

I.MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 1518 /

**AUTORIZA PATENTE COMERCIAL PROVISORIA.-
Y COBRO POR EJERCICIO DE ACTIVIDADES
SIN AUTORIZACION MUNICIPAL, A CONTAR DEL
PERIODO JULIO-DICIEMBRE 2012**

REQUINOA, Mayo 31 de 2013.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente :

CONSIDERANDO :

El Ord. N° 120 de fecha 29/05/2013, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual informa que vistos los antecedentes, y en virtud con lo ordenado por el Sr. Alcalde, no habría inconveniente en autorizar patente comercial provisoria solicitada. Además procede efectuar el cobro por el ejercicio de actividades lucrativas, sin autorización municipal correspondiente, comprendiendo del período Julio-Diciembre 2012.-

El Memo N° 0235 de fecha 15/03/2012, del Director de Obras Municipales (S), informa que la propiedad posee ampliaciones y modificaciones sin regularizar, además, no cuenta con Recepción Definitiva.-

El Certificado N° 55 de fecha 29/05/2013, del Secretario Municipal, en que certifica que se encuentran todos los antecedentes necesarios para tramitar la patente comercial provisoria por un año y cobro retroactivo por ejercicio de actividad comercial.-

VISTOS :

Lo establecido en el art. 23 y art. 26 de la Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 20.494 de fecha 27 de Enero de 2011.-

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido coordinado y sistematizado fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006.-

DECRETO :

AUTORIZASE la Patente Comercial Provisoria, por **Un Año** a contar de **MAYO 2013 HASTA ABRIL 2014**, períodos **Ene-Jun.2013 – Jul-Dic.2013 y Ene-Jun.2014** (correspondiente al segundo semestre año 2012) y (Primer y segundo semestre año 2013), giro **"FABRICACION DE VIGAS, CILINDROS, ESTAMPADOS Y PUNZADOS, OXICORTE"**, a nombre del contribuyente **Sres. METALURGICA ACERO WAL LIMITADA.**, Rut. N° 78.918.500-K, con domicilio comercial ubicado en Lote D-3 Ruta 5 Sur km 96, comuna de Requínoa.-

PROCEDASE a efectuarse el cobro por el ejercicio de actividades lucrativas sin la autorización municipal correspondiente, a contar del período Julio-Diciembre 2012, de acuerdo al aporte del documento emitido por Contador y Perito Judicial, Lo anterior avalado por Art. 23 del D.L. N° 16647 del 01/04/2009 y N° 24948 del 30/05/2008.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARROEL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MVS/ MBQ/COV/OLP/gvm.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesado.
- Carpeta Contribuyente.